

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<b>INSERCIONES</b>	<b>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</b>
- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

### SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**

#### REMISION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

2847

trativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº00495103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 21 de mayo de 2010.—La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro

## Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ALVAREZ CABAL HECTOR FABIAN	03207340J	19200900000498	21,02	30/05/2009 30/05/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PALER GARCIA PEDRO JUAN	08961823B	19200900000637	158,97	28/07/2009 30/07/2009	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
BORJA FERNANDEZ DIONISIO	03125551N	19201000000252	3.732,25	10/10/2008 30/03/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
CANO GOMEZ CARLOS	53400474V	19200900000239	133,67	27/02/2009 28/02/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DA SILVA REBELO BRUNO A.	X7743475L	19200800000433	134,76	26/06/2008 30/06/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
OLAVE VELASCO JEFERSON	X8843314K	19201000000282	24,32	30/12/2009 30/12/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
LUZURIAGA SAIZ JOSE FELIX	44675295A	19201000000315	1.813,75	05/01/2010 28/02/2010	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
KACIC SIRITO AGUSTIN	X4629529C	19200800000336	16,81	30/04/2008 30/04/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
REYES LOPEZ JOSE MANUEL	51615967B	19200900000606	407,73	02/07/2009 30/07/2009	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
MOYA ARAQUE ANA MARIA	04596452V	19200800000541	85,61	26/08/2008 30/08/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CHAMBA MOROCHO ANGEL MODESTO	X8070091N	19200800000545	166,69	26/08/2008 30/08/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
JEBARI SAID	X7766142P	19200800000474	164,50	24/07/2008 30/07/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GARCIA BUSTOS RAUL ANTONIO	46884833T	19200900000090	881,34	14/11/2008 30/12/2008	JUBILACION
DOMAGALA GRZEGORZ	X7626228A	19200900000041	111,76	27/11/2008 30/11/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GARCIA BERMEJO LUCIA	05213657V	19201000000312	4.546,60	23/09/2009 04/04/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
MAFTEI CONSTANTIN	X8596715M	19200800000666	52,75	29/10/2008 30/10/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ESCOBAR ESCOBAR PAOLA VIVIANA	X5143797P	19200800000537	137,84	21/08/2008 30/08/2008	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCCION POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
CAMPOS GARCIA JOSE JUSTINIANO	X8219908F	19200900000035	201,20	25/11/2008 30/11/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
COMCEA IOAN	X5279985J	192009000000321	2.478,35	03/10/2008 30/04/2009	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
ESCOBAR ARISPE ROSALIA	X6492692E	192009000000032	186,59	21/11/2008 30/11/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
STANCIU AVASILOAEI ANA RAMONA	X5087469F	192009000000382	32,55	28/04/2009 30/04/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ESTEBAN FERNANDEZ-GETINO JAVIER	03131949Q	192008000000621	133,35	27/09/2008 30/09/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DOBREV TSONEV TSONYO	X7948541V	192008000000365	157,63	24/05/2008 30/05/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ARGUDO HARO PAULA ERIKA	X5278677Q	192010000000166	6.876,00	17/07/2009 30/12/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
MOTFOLEA CONSTANTIN	X8244693K	192008000000481	176,84	25/07/2008 30/07/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HASNAOUI KHALID	X4421414D	192008000000327	67,26	29/04/2008 30/04/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BARAZORDA SIMON JUAN CARLOS	X8450809B	192009000000369	237,03	24/04/2009 30/04/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
LEON AVALOS ROBERTO CARLOS	03209146W	192009000000397	24,24	30/04/2009 30/04/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BOZAL CORADA CARLOS	03130506E	192010000000316	397,58	18/02/2010 28/02/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DAOUI ABDELKADER	X6683127V	192008000000375	57,07	28/05/2008 30/05/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
FERREIRA FAUSTO ANTONIO	X9240647Y	192008000000442	107,18	27/06/2008 30/06/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MORENO CALERO JAVIER	09040418S	192009000000459	67,24	22/05/2009 25/05/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DA SILVA PAULO SERGIO	X6953815H	192009000000105	234,02	23/12/2008 30/12/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MARTINEZ BLANCO JUAN JOSE	09008719X	192009000000454	224,71	18/05/2009 30/05/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ CONTI OMAR	09045550H	192010000000145	94,61	28/10/2009 30/10/2009	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

<b>Interesado</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Expediente</b>	<b>Importe</b>	<b>Período</b>	<b>Motivo</b>
MARCELO MARCHIORO ALEXANDRE	X8171057P	192009000000037	140,53	26/11/2008 30/11/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PARNISARI FABIAN	X5774392N	192010000000307	2.247,52	19/08/2009 18/11/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
ROJAS CONTRERAS MAURICIO	X4423999H	192009000000386	52,12	29/04/2009 30/04/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
STANEL BANU	X8651070B	192009000000384	28,12	29/04/2009 30/04/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
FERREIRA CARVALHO WAGNER	X8184125N	192009000000544	135,93	27/06/2009 30/06/2009	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
ALARCON IDROGO OSCAR JULIO	02737378X	192009000000478	56,24	27/05/2009 30/05/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HERNANDEZ CEBADERO HILARIO	35773835A	192009000000472	211,06	26/05/2009 30/05/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RODRIGUEZ DEL MORAL MONICA	03104822Y	192009000000371	124,31	25/04/2009 30/04/2009	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
CIOBANU MUGUREL	X6729043W	192009000000242	56,24	27/02/2009 28/02/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GARCIA FERRERIA SUELI	X9285007E	192010000000286	149,01	26/01/2010 30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GONZALEZ ENCINAS M ANGELES	02838630Q	192009000000467	63,18	25/05/2009 26/05/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MANDUJANO PAHUACHO EDWING	X7533937B	192009000000174	207,56	23/01/2009 30/01/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HASSAN SALIM SALIM	X5130629L	192009000000173	126,54	22/01/2009 30/01/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PAJARES DESPIERTO RUBEN	03118285Z	192010000000108	239,01	14/11/2009 30/11/2009	REVOCACIÓN DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
HEREDEROS DE TORRES LÓPEZ CRISTINA	51441609	192010000000132	98,42	24/12/2009 30/12/2009	DEFUNCIÓN



2911

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara

hace saber que, “de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, le comunicamos que en la solicitud de prestación familiar por hijo a cargo, presentada por Ghazi Bensouna en este Centro en fecha 16/10/2009, no acompañó ni mostró todos los datos o documentos esenciales para su tramitación.

Por ello, le solicitamos que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a esta notificación presente los documentos que se indican al pie de este escrito, personalmente o por correo.

Le informamos de que si transcurre dicho plazo sin haber subsanado las faltas o presentado los documentos indicados, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

#### DOCUMENTOS SOLICITADOS

- Certificado de empadronamiento actualizado que concuerde con el domicilio indicado en la solicitud.”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido del mismo, Bulevar Alto Tajo, 3 - 2º D - 19002 Guadalajara, y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “caducado”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 2 de junio de 2010.—El Director Provincial P.D. (Acuerdo del 15-03-2007 BOP de 18-04-2007), La Directora del Centro, Antonia Pérez Fuentes

2916

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo de la que es titular Carlos Polo Rica (91/2740), se le comunica que esta Dirección Provincial ha procedido a la extinción de la prestación que percibía por su hijo Carlos, con efectos de 01/04/2009, por vencimiento por mayoría de edad 18 años.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (av/ Pedro Sanz Vázquez, 5-A, 1º B, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausente reparto”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

2907

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Admi-

nistración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 1 de junio de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10 28152433268	D. OTERO RODRIGUEZ Y M.	CL FALLA 239	19170 CASAR EL	02 28 2009 106782839	0909 0909	1.136,97
0111 10 28152433268	D. OTERO RODRIGUEZ Y M.	CL FALLA 239	19170 CASAR EL	02 28 2010 011280355	1009 1009	1.174,89
0111 10 28171427989	RAMIREZ SABOGAL CESAR	AV DE LA BELTRANEJA	19192 TRIJUEQUE	02 28 2009 012086587	0908 0908	93,45
0111 10 28171427989	RAMIREZ SABOGAL CESAR	AV DE LA BELTRANEJA	19192 TRIJUEQUE	02 28 2010 011872863	1009 1009	1.949,74
0111 10 28173010709	VERO MAQUINARIA INDUSTRI	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 011958345	1009 1009	151,21
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>						
0521 07 080397036786	USSIA GARCIA FRANCISCO J	CL FED.G.LORCA(PQ VA	19208 ALOVERA	03 28 2010 014850561	1109 1109	299,02
0521 07 191005161271	IARNA -- MARIN	CL RIO DURATON 17	19200 AZUQUECA DE	03 28 2009 102335488	0909 0909	299,02
0521 07 191005161271	IARNA -- MARIN	CL RIO DURATON 17	19200 AZUQUECA DE	03 28 2009 102335589	1009 1009	299,02
0521 07 191005672240	FERNANDEZ IRUESTE ANGEL	CL JADRAQUE 22	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 013720715	1109 1109	299,02
0521 07 191005874728	MIGUEL MINGUEZ HECTOR	CL GRANADOS 10	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 013720816	1109 1109	299,02
0521 07 191007495739	PREDA -- ANDREEA DANIEL	CL JACINTO BENAVENTE	19208 ALOVERA	03 28 2010 014853591	1109 1109	299,02
0521 07 250032521531	CASTELLA BECARES MARIO	CL POETA MANUEL MART	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 015765900	1109 1109	299,02
0521 07 280174519158	FERNANDEZ TRONCO PAULINO	CL JADRAQUE 22	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 013726068	1109 1109	879,37
0521 07 280229683563	DUCE VAQUERO JULIA	CL SALVIA 18	19004 GUADALAJARA	03 28 2010 013577639	1109 1109	299,02
0521 07 280234419890	SOLANES PERIZ RICARDO	CL CAMINO DE TALAMAN	19170 CASAR EL	03 28 2010 013054344	1109 1109	591,80
0521 07 280327290926	MAS MARTIN JUAN CARLOS	CL ANGEL SACRISTAN 2	19170 CASAR EL	03 28 2010 013886625	1109 1109	311,03
0521 07 280367857437	BALANDIN SAN MIGUEL VICT	CL RIO ALBERCHE 1305	19170 CASAR EL	03 28 2010 013894709	1109 1109	568,76
0521 07 280368989206	RODRIGUEZ CARRANZA CARLO	CL VALDEBRID 37	19209 VILLANUEVA D	03 28 2010 013748401	1109 1109	299,02
0521 07 280379089431	LAGUNA BOTIJA FELICIANO	CL CASTILLO DE ATIEN	19174 TORREJON DEL	03 28 2010 013897234	1109 1109	299,02
0521 07 280379308891	DI DIO CLEMENTE GIUSEPPE	CL CERRO 17	19209 VILLANUEVA D	03 28 2010 013749512	1109 1109	299,02
0521 07 280385344214	CAMARERO MAGALLARES RAUL	CL REAL 9	19117 ALBALATE DE	03 28 2010 014609980	1109 1109	310,02
0521 07 280408022915	CHACON TERRON MIGUEL	CL CLAVELINAS 60	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 013757188	1109 1109	300,28
0521 07 280409760831	ARANCE QUIÑONES VICTOR M	CL ANTONIO MACHADO 1	19208 ALOVERA	03 28 2010 015705777	1109 1109	299,02
0521 07 280425450579	COLOMINO MARTINEZ ANTONI	CL LAGOS DE JARAL 22	19185 MESONES	03 28 2010 013911378	1109 1109	299,02
0521 07 280438072909	VEGAS MANSO ALFONSO	CL HORCHE 1420	19174 TORREJON DEL	03 28 2010 013189235	1109 1109	299,02
0521 07 280460247614	REGUILON HERRERO MARIA J	CL LOS FRESNOS 14	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 014422549	1109 1109	311,03
0521 07 281004038145	LOPEZ MARTIN IVAN	CL NATALIO TORTUERO	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 013195396	1109 1109	299,02
0521 07 281005067254	SOTOCA PLAZA DAVID	CL LA MANZANZA 7	19170 CASAR EL	03 28 2010 014053444	1109 1109	299,02
0521 07 281009557950	CHICON GARCIA JESUS	CL SANTANDER 726	19170 CASAR EL	03 28 2010 014903610	1109 1109	299,02
0521 07 281021384573	ELESCANO VARGAS JOSE MAR	CL FEDERICO GARCIA L	19208 ALOVERA	03 28 2010 013096275	1109 1109	299,02
0521 07 281022158048	ZAVALETA VIDAL RAUL ALEJ	CL JORGE GUILLEN 19	19208 ALOVERA	03 28 2010 013502766	1109 1109	299,02
0521 07 281057809891	MORA GALLEGO PEDRO JOSE	CL LA ENCINA 4	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 014440333	1009 1009	299,02
0521 07 281062842878	DOBREV DROBEV VANIO	CL LIBERTAD 4	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 013204591	1109 1109	299,02
0521 07 281073341615	PORRAS BUSTAMANTE ALMUDE	CL HORCHE 1420	19174 TORREJON DEL	03 28 2010 013206514	1109 1109	299,02
0521 07 281090002979	AGUADO GIRON JONATAN	CL MAYOR 7	19208 ALOVERA	03 28 2010 013788615	1109 1109	299,02
0521 07 281278184393	JURCA -- LATINCA	CL CASTILLO DE SIGUE	19174 TORREJON DEL	03 28 2010 013300884	1109 1109	299,02

DIRECCION PROVINCIAL: 25 LLEIDA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 251019593761	DUMITRACHE --- NICOLETA	PO JUAN CASAS 29	19240 JADRAQUE	03 25 2010 010565378	1009 1009	25,12
----------------------	-------------------------	------------------	----------------	----------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL: 04 ALMERIA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 041043396091	OULAD JELLOUL --- NAZHA	CL ALEDO, S/N.	19248 HITTA	03 04 2010 011647703	1009 1009	100,48
----------------------	-------------------------	----------------	-------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 23 JAEN

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 230065835013	ESPINO MAÑAS PILAR	CL EULALIA ABAITUA 1	19005 GUADALAJARA	03 23 2010 010640078	1109 1109	299,02
----------------------	--------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

**REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 031048361501	YAHIAOUI --- AKLI	CL URUGUAY 2	19005 GUADALAJARA	03 23 2010 010944418	1009 1009	100,48
----------------------	-------------------	--------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 280237059001	REGIDOR GARCIA PILAR	TR TOMILLO 1	19139 VALDELUZ	03 46 2010 011811360	1109 1109	311,03
----------------------	----------------------	--------------	----------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 21 HUELVA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 411105606427	CATALAN --- ZORO SORIN	CL EULALIA ABAITUA	19005 GUADALAJARA	03 21 2010 011811686	1009 1009	66,98
----------------------	------------------------	--------------------	-------------------	----------------------	-----------	-------

2908

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente

anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condona-

ción, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá enten-

derse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 1 de junio 2010.- Concepción Due-so Paúl

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 19002858393	GONZALEZ CORCHO MIGUEL A	CL RIO DE LA VEGA 21	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010022067	1009 1009	1.043,08
0111 10 19100884029	EXTRACCIONES PETREAS, S.	CL CAPITAN ARENAS 23	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010505148	0909 0909	376,03
0111 10 19100903429	ADECCO T.T., S.A., EMPRE	CL RUFINO BLANCO 7	19003 GUADALAJARA	02 19 2010 010359345	1209 1209	479,74
0111 10 19101421569	IBERLOGIX INGENIERIA DE	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010041366	1009 1009	174,18
0111 10 19101461480	CIRSA MONTAJES ELECTRICO	CL ANGEL MARTIN PUEB	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010042881	1009 1009	596,12
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 010325595	1109 1109	4.732,30
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 010686317	0109 0109	10.315,89
0111 10 19102131184	HUILCA PALLO JOSE LEONID	CL CONSTITUCION 29	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010060362	1009 1009	18,64
0111 10 19102161803	MAZARIAS TECNICAS DEL FR	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 010094011	0409 0409	775,33
0111 10 19102161803	MAZARIAS TECNICAS DEL FR	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 010094112	0409 0409	813,20
0111 10 19102167964	IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL	CL CASTILLO DE MONTI	19174 TORREJON DEL	02 19 2010 010328629	1109 1109	987,13
0111 10 19102340746	VENTA ACCESORIOS Y MAQUI	CL MARQUES DE MONTES	19180 MARCHAMALO	02 19 2010 010333578	1109 1109	2.074,17
0111 10 19102460176	ABITABLE --- PAOLO	CL TRAVESIA DE SAN M	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010071173	1009 1009	526,79
0111 10 19102462604	DUMITRIPA S.L.	CL BLASCO IBAÑEZ 88	19170 CASAR EL	03 19 2009 013196618	0809 0809	6.497,64
0111 10 19102462604	DUMITRIPA S.L.	CL BLASCO IBAÑEZ 88	19170 CASAR EL	03 19 2009 013629579	0909 0909	4.145,69
0111 10 19102462604	DUMITRIPA S.L.	CL BLASCO IBAÑEZ 88	19170 CASAR EL	03 19 2010 010071577	1009 1009	560,46
0111 10 19102500188	NEGRILLO LORCA FERNANDO	CL FERNANDO PALANCA	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010073702	1009 1009	253,78
0111 10 19102519285	NEGOCIOS HOSTELEROS NOAL	CL BULEVAR DE ENTREP	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010074813	1009 1009	3.212,23
0111 10 19102555964	GRUPO IDEA, TRABAJO, EXI	CL AZUCENA 9	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 013384150	0808 0908	972,64
0111 10 19102556671	MORENO ROMERA ANGEL	CL LOS MUSICOS 33	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 010076732	1009 1009	169,84
0111 10 19102586983	RESTAURANTE ELEGANCE S.L	CL ZARAGOZA 51	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010077742	1009 1009	6.664,44
0111 10 19102638517	LUCIAN CONSTRUCCIONES ,	CL EL SANTO 3	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 010345201	1109 1109	1.169,84
0111 10 19102659735	STEFAN --- FLORIN MARIAN	CL HUMANES DE MOHERN	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 010080873	1009 1009	315,26
0111 10 19102701767	EL MARZGUIOUI --- FATIH	CL BULEVAR DEL ALTO	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010084715	1009 1009	569,38
0111 10 19102707629	TREAMCO, C.B.	CL AUTOVIA DEL NORES	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 010351059	1109 1109	3.509,51
0111 10 19102749964	MORENO DEL RIO FRANCISCO	AV DE BELEÑA 6	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010089765	1009 1009	289,76
0111 10 19102755220	CERRADA GARCIA ANGEL	CL GENERAL VIVES CAM	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 010090068	1009 1009	434,57
0111 10 19102774620	CRIADO SERRANO ANTONIA	CL SIERRA DEL ROBLD	19209 VILLANUEVA D	10 19 2010 010265880	1107 1107	2.918,42
0111 10 19102774620	CRIADO SERRANO ANTONIA	CL SIERRA DEL ROBLD	19209 VILLANUEVA D	10 19 2010 010266082	1207 1207	2.935,67
0111 10 19102774620	CRIADO SERRANO ANTONIA	CL SIERRA DEL ROBLD	19209 VILLANUEVA D	10 19 2010 010266183	0108 0108	3.294,15
0111 10 19102774620	CRIADO SERRANO ANTONIA	CL SIERRA DEL ROBLD	19209 VILLANUEVA D	10 19 2010 010266284	0208 0208	2.305,00

#### REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 030077588920	NEGRILLO LORCA FERNANDO	CL FERNANDO PALANCA	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010120683	1109 1109	299,02
0521 07 030086529084	MORENO ROMERA ANGEL	CL LOS MUSICOS 33	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 010120784	1109 1109	299,02
0521 07 160022858104	LOPEZ RUIZ PEDRO JOSE	CL CARMEN CONDE 5	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 010124626	1109 1109	299,02
0521 07 190014230491	RIO OLIVA ALBERTO	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 010130585	1109 1109	299,02
0521 07 190014508559	GONZALEZ CORCHO MIGUEL A	CL RIO PELAGALLINAS	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010132104	1109 1109	299,02
0521 07 190015298909	DOMINGUEZ SANCHEZ M PALO	CL FERNANDO PALANCA	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010134629	1109 1109	311,03
0521 07 190016027722	CABELLOS CABELLOS ALFONS	CL ZARAGOZA 23	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010136952	1109 1109	299,02
0521 07 190016961952	VALENTIN HUERTAS BENITO	AV DE VALENCIA 37	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010140386	1109 1109	368,03
0521 07 190017003782	MUÑOZ PARDILLO ANA MARIA	CL RIO DE LA VEGA 21	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010140689	1109 1109	299,02
0521 07 191000087464	BEN LACHHAB TIJANI RACHI	CL BULEVAR CLARA CAM	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010144632	1109 1109	308,04
0521 07 191000123840	MORENO SANZ JUAN CARLOS	CL SUR 5	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 010144935	1109 1109	299,02
0521 07 191000671888	CASTILLO LEON ALBERTO	CL CLARA CAMPOAMOR 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010146652	1109 1109	299,02
0521 07 191001242067	MORATILLA CELADA PATRICI	CL BULEVAR DEL ALTO	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010149379	1109 1109	299,02
0521 07 191001326034	MORATILLA CELADA ROSA MA	CL DR. FLEMING 19	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 010150591	1109 1109	299,02
0521 07 191001618347	RAMOS OBISPO MARIA CRUZ	CL JUAN MIRANDA 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010150894	1109 1109	299,02
0521 07 191001979772	LLORET CARMONA JESUS	CU DEL MATADERO 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010152716	1109 1109	299,02
0521 07 191002915925	EL MARZGUIOUI --- FATIH	CL BULEVAR ALTO TAJO	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010156251	1109 1109	299,02
0521 07 191003190959	PEREIRA SAN ANTONIO JUAN	CL MANZANO (URB. CAR	19185 CARAQUIZ	03 19 2010 010157766	1109 1109	299,02
0521 07 191003821257	CORTES ACOSTA GLADYS ADR	AV DE BELEÑA 3	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010160089	1109 1109	317,65
0521 07 191004025765	HUILCA PALLO JOSE LEONID	CL ANA MARISCAL 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010160796	1109 1109	8,98
0521 07 191004336973	LOPEZ GUIJARRO DANIEL	CL SAN JUAN BAUTISTA	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010161608	1109 1109	299,02
0521 07 191005110751	HUILCA SORIA ELISEO DARI	CL ANA MARISCAL 1	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010163224	1109 1109	95,52
0521 07 191006266364	MORENO DEL RIO FRANCISCO	AV BELEÑA 6	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010166759	1109 1109	309,02
0521 07 191006470872	STEFAN --- FLORIN MARIAN	CL HUMANES DE MOHERN	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 010167466	1109 1109	299,02
0521 07 191006896056	LEORDEAN --- ALEXANDRU	CL ECUADOR 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010168072	1109 1109	368,03
0521 07 191007279511	FARTEA --- FLORIN HORATI	CL BOLIVIA 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010168981	1109 1109	299,02



REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 191007308914	BORRIELLO --- SALVATORE	CL DOCTOR FLEMING 19	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010169183	1109 1109	299,02
0521 07 191007572329	BLANGA --- MIRCEA	CL CLARA CAMPOAMOR 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 010169991	1109 1109	368,03
0521 07 191007741673	STOICHICI --- IONUT	PP CANAL ALTO 19	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 010171005	1109 1109	8,71
0521 07 191008030350	NEACSU --- ION	TR DE LOS POLLOS 8	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 010172722	1109 1109	299,02
0521 07 191008401778	TRIFU --- MARIUS	CL BARRANCO DEL COQU	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010174742	1109 1109	299,02
0521 07 210037009180	CASTRO TRILLO JUAN JOSE	CL MADRID 7	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010178580	1109 1109	352,03
0521 07 241009095751	DOMINGUEZ TORRES JAVIER	CL CEREZO A42	19185 CARAQUIZ	03 19 2010 010179388	1109 1109	299,02
0521 07 280208026796	DELGADO BLANCO JUAN	CL RIO JARAMILLO 22	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010181816	1109 1109	311,03
0521 07 280361528488	GENEROSO ALCARAZ EMILIO	CL IGLESIA 10	19174 VALDEAVERUEL	03 19 2010 010190001	1109 1109	335,52
0521 07 280412989012	NAVARETE VARGAS FRANCIS	CL LA ESTRELLA 11	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010194647	1109 1109	368,03
0521 07 280422731852	MARTINEZ LUQUE ANGEL LUI	CL SAN ISIDRO, URB.	19187 CARAQUIZ	03 19 2010 010196061	1109 1109	299,02
0521 07 281022133089	CASTILLO RAMIREZ ETTIENN	CL EL OLIVO 30	19185 CARAQUIZ	03 19 2010 010202630	1109 1109	335,52
0521 07 281050810434	ABESO NGUEMA MIGUEL ANGE	CL SANTANDER URB HER	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 010205458	1109 1109	329,03
0521 07 281162497244	BIZO --- MIRCEA ONISOR	CL CARMEN CONDE 7	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 010213643	1109 1109	303,83
0521 07 281188475561	CRACIUN --- MIHAI CONSTA	TR DEL POLLO 8	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 010215360	1109 1109	299,02
0521 07 431002429212	ABITABILE --- PAOLO	TR SAN MIGUEL 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010220313	1109 1109	299,02

**REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 161007034231	SISBANE --- ABDELKADER	CL RIO SORBE 5	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010225969	1009 1009	100,48
0611 07 191001904802	RAMIREZ GONZALEZ XAVIER	CL NUEVO ALAMIN. TOR	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010227888	1009 1009	30,14
0611 07 191003562387	HERAS FANTUA MARIA MERCE	CL CHORRON 36	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010228393	1009 1009	100,48
0611 07 191008621848	EL HIBARI --- SAID	CL MIGUEL FLUITERS 4	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010243147	1009 1009	62,80
0611 07 211031599496	EL KAMALY --- HAMID	CL TIRSO DE MOLINA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010247995	1009 1009	100,48
0611 07 280241031755	FERNANDEZ MARTINEZ LUIS	CL DEL SUR 6	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 010248807	1009 1009	100,48

**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

1211 10 19102434009	ABERTURAS MARTINEZ ROBER	CL MANUEL MACHADO 19	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010261638	1009 1009	12,88
1211 10 19102604767	ABRIL TORRALBA M CARMEN	CL CHOPOS 144	19162 CLAVIN EL	03 19 2010 010262345	1009 1009	193,09
1211 10 19102672465	MORENO ROMERA ANGEL	CL LOS MUSICOS 33	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 010263456	1009 1009	193,09
1221 07 081180433987	MAMANI ALI HILDA	CL SORIA 5	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010254665	1009 1009	193,09
1221 07 191003975952	PELAEZ TABARES JULIAN AN	CL ANTONIO CASTO PLA	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010254968	1009 1009	160,92
1221 07 191008546369	COMPI ESCUDERO EDWIN GAR	AV DE CASTILLA 7	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 010257291	1009 1009	193,09
1221 07 281141630423	PORPLYSYA --- HANNA	CL ALCALA DE HENARES	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010258305	1009 1009	193,09
1221 07 361028440381	MURILLO CAÑAVERAL MARICE	AV DEL EJERCITO 16	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010259618	1009 1009	173,78

2909

**EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA**

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos ), 9 (Reclamación acumula-

da de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración co-

respondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no sus-

pendrá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 1 de junio de 2010.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>						
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017194830	1108 1108	303,81
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017194931	1208 1208	302,99
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017195032	0109 0109	308,16
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017195234	0209 0209	307,33
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017195335	0309 0309	306,50
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017195436	0409 0409	305,66
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017195537	0509 0509	304,83
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017195739	0609 0609	304,00
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017195840	0709 0709	303,17
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017196042	0809 0809	302,34
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017196244	0909 0909	301,51
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017196345	1009 1009	300,68
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	02 28 2010 017196446	1109 1109	299,85

2910

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 1 de junio de 2010.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10 19100545539	UNMEQUI SANATORIOS, S.L.	CL CONSTITUCION 18	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011018036	1109 1109	513,59
0111 10 19100736408	JULIEMI S.L.	CT VILLANUEVA DE LA	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 010953873	0110 0110	2.716,67
0111 10 19101118647	POOL ALCARRIA S.L.	PZ DE LA COMUNIDAD 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 010785034	0509 0509	112,12
0111 10 19101177150	SOCIEDAD MADRILEÑA DE GE	AV PARIS POL. IND. A	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 010961048	0110 0110	4.355,28
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 011616023	0209 0209	8.252,64
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 011695744	0309 0309	8.736,04
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 010981862	0110 0110	3.910,20
0111 10 19102137854	FACTOR CINCO SOLUCION, S	CL RIO HENARES 75	19208 ALOVERA	03 19 2010 011021167	1109 1109	11,99
0111 10 19102142807	SERRANO GOMEZ JUAN CARLO	CL SANTA CRUZ 1	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 010984286	0110 0110	364,82
0111 10 19102161803	MAZARIAS TECNICAS DEL FR	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	02 19 2010 010984993	0110 0110	2.096,88
0111 10 19102167964	IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL	CL CASTILLO DE MONTI	19174 TORREJON DEL	02 19 2010 010985195	0110 0110	915,40
0111 10 19102291640	PARDO GARCIA RAFAEL	CL TOLEDO (LOCAL 6)	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 010987118	0110 0110	3.236,86
0111 10 19102340746	VENTA ACCESORIOS Y MAQUI	CL MARQUES DE MONTES	19180 MARCHAMALO	02 19 2010 010988936	0110 0110	1.896,72
0111 10 19102488165	R. PERAL AUTOMOCIONES S.	CL CAMINO DEL TESORO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 010995404	0110 0110	993,50
0111 10 19102499986	REVOCOS GALICIA S.L.-FAL	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 010995909	0110 0110	1.048,44
0111 10 19102684488	OBRAS RUES S.L.U.	CL DOCTOR FLEMING 5	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 011002878	0110 0110	3.561,76
0111 10 19102707629	TREAMCO, C.B.	CL AUTOVIA DEL NORES	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 011004801	0110 0110	2.499,40

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2865

No habiendo sido posible la notificación a D. Pedro Cruz Teruel en su último domicilio conocido, por causas no imputables a la Excm. Diputación Provincial, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno n°10 de fecha 25 de marzo de 2010, que seguidamente se transcribe:

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de marzo del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“10. - DENEGACIÓN SUBVENCIONES EN CONVOCATORIA PARA MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL AÑO 2009.-

Por la Sra. Presidenta se da cuenta del informe del Coordinador del Servicio de Promoción Económica y Empleo, emitido en fecha 18 de marzo de 2010, y de conformidad con el informe de Intervención, escrito mencionado en el citado informe del Coordinador del Servicio.

La Junta de Gobierno, por nueve (9) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Denegar las subvenciones inicialmente concedidas con motivo de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural a (...) D. Pedro Cruz Teruel ante

la falta de presentación de las justificaciones una vez superados los plazos indicados en los dos requerimientos notificados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

...”

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común), podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el siguiente a la notificación, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo (art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se dictare y notificare la resolución del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo es de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se considera desestimado el recurso de reposición por silencio administrativo.

En el supuesto de no formular potestativamente recurso de reposición, podrá impugnar directamente el acuerdo que se le notifica ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Guadalajara a 6 de abril de 2010.—La Secretaria General, M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Alvaro.

2912

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO  
DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN  
DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL  
Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA.**

Por Decreto de la Presidencia del CEIS Guadalajara nº 76, de 24 de mayo de 2010, se aprueban las bases para la provisión de 2 plazas de bombero-conductor-mecánico, vacantes generadas por reposición de efectivos, más, en su caso, la vacante que pudiese generarse del procedimiento interno de Sargento-Jefe de Parque, anunciándose la convocatoria a la que se hace referencia:

**BASES**

**PRIMERA. Objeto:**

Objeto de las bases:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de las plazas que a continuación se relacionan:

- *Denominación: BOMBERO-CONDUCTOR-MECÁNICO*

- *Número: 2 (vacantes generadas por reposición de efectivos) más, en su caso, la vacante que pudiese generarse del procedimiento interno de Sargento-Jefe de Parque.*

- *Grupo: C2 (art. 76, de la Ley 7/2007)*

- *Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL*

- *Subescala: SERVICIOS ESPECIALES*

- *Clase: EXTINCIÓN DE INCENDIOS*

- *Sistema de acceso: OPOSICIÓN LIBRE*

**SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públi-

cas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Tener una talla mínima de un metro sesenta centímetros.

g) Estar en posesión del permiso de conducir, clase C+E (con especificación para la conducción de vehículos de transporte prioritario), cuya fecha máxima de expedición será la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

h) Aportar certificado médico oficial en el que conste expresamente "El interesado es Apto para realizar las pruebas físicas previstas en la convocatoria según Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº ....., de fecha ....."

**TERCERA. Solicitudes.**

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en modelo oficial (Anexo III) dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del CEIS Guadalajara, en el Registro General de Entrada del Consorcio (Colegio de San José, planta 5ª, sito en la calle Atienza 4, 19071 - Guadalajara) en un plazo que finalizará el día en que se cumplan los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañando a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del D.N.I o pasaporte en vigor.

- Certificado médico oficial expedido conforme a lo establecido en la base segunda apartado h).

- Justificante original del Abono de los derechos de examen fijado en la cantidad de 25 euros.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de acuerdo con las especificaciones establecidas en la base segunda apartado g).

También podrá efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, en cualquiera de los organismos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso deberá comunicar por email a [administracion@ceisguadalajara.es](mailto:administracion@ceisguadalajara.es) que ha presentado su solicitud, antes de la expiración del plazo anteriormente fijado.

En las solicitudes deberá constar necesariamente:

- Nombre y apellidos del interesado.

- Número del Documento Nacional de Identidad.

- Fecha de nacimiento.

- Domicilio actual del interesado

- Teléfono de contacto.

- Declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, que deberá poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

- Petición en la que se concrete con toda claridad la solicitud de participar en el proceso selectivo por oposición libre de 2 plazas de BCM más, en su caso, la vacante que pudiese generarse del procedimiento interno de Sargento-Jefe de Parque. Lugar y fecha en el que se firma el escrito.



- Firma del solicitante.
- Órgano, centro o unidad administrativa a quien se dirige el escrito (Sra. Presidenta del CEIS Guadalajara).

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 25 Euros, serán satisfechos por los aspirantes exclusivamente en la entidad Caja de Guadalajara (2032 0010 91 1110873530) y presentado su justificante de pago con la solicitud de inscripción. No podrán ser devueltos salvo en el caso de no ser admitidos a examen por falta en el proceso selectivo, previa solicitud del interesado. En ningún caso se estará exento del pago de los derechos de examen.

#### CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del CEIS Guadalajara dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y contendrá:

- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

- Miembros que compondrán el Tribunal calificador.
- Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente D.N.I.

- Indicación de las causas y plazos de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, junto a la lista definitiva de admitidos.

#### QUINTA. Tribunal calificador:

La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

- Presidente: El Administrador del CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue.

- Secretaria: La del CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

#### - Vocales:

- El Oficial - Jefe de Servicio del CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue.

- Un representante designado por la JJ.CC de Castilla la Mancha.

- Un funcionario del CEIS Guadalajara designado por la Presidencia del mismo.

- Un funcionario de carrera del CEIS propuesto por la Junta de Personal del CEIS, que no será representante de ésta sino que actuará a título individual.

Todos ellos con sus correspondientes suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y de la Secretaria titulares o suplentes indistintamente.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal podrá nombrar asesores a expertos en cualquiera de las materias objeto de la convocatoria. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto. Asimismo, la Presidencia del CEIS, podrá nombrar al personal colaborador necesario para el desarrollo de la oposición.

Podrán asistir también como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel del Consorcio.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal, asesores y colaboradores que actúen en estas pruebas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el capítulo V, artículo 30, c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### SEXTA. Procedimiento de selección:

La selección de los aspirantes constará de dos fases:

1.- Fase de Oposición.

2.- Curso selectivo.

1.- FASE DE OPOSICIÓN.

Cada una de las pruebas de que se compone la fase de oposición será de carácter obligatoria y eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios y calificaciones:

#### - Ejercicio Primero: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito cuatro cuestionarios, que serán eliminatorios individualmente, relacionados con el contenido del temario recogido en el Anexo II (partes I, II, III y IV), con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El desarrollo de la prueba será distribuido del siguiente modo:

- Tiempo de duración: 120 minutos.

- Respuestas correctas: 1 punto.

- No contestadas: No tendrá valoración

- Respuestas incorrectas: -0,33 puntos.

- Número de preguntas:

- 20 preguntas de la parte primera (general), más 5 de reserva.

- 40 preguntas de la parte segunda (específica bomberos), más 5 de reserva.

- 30 preguntas de la parte tercera (CEIS y provincia de Guadalajara), más 5 de reserva.

- 10 preguntas de la parte cuarta (mecánica), más 5 de reserva.

Las preguntas de reserva serán contestadas y solo serán tenidas en cuenta en caso de anulación o invalidación de alguna de las principales y siempre manteniendo el orden de las mismas.

Para superar el ejercicio, será necesario obtener en todos y cada uno de los cuestionarios al menos el baremo mínimo que el Tribunal establezca.

Calificación del ejercicio primero: El resultado final de este ejercicio se obtendrá por la suma de las puntua-

ciones alcanzadas en las diferentes partes de que consta, dividida entre 10.

- Ejercicio Segundo: Pruebas de aptitud física.

Consistirá en la superación de las pruebas físicas que a continuación se relacionan, quedando descalificados automáticamente los aspirantes que no alcancen la marca mínima fijada en cada una de ellas para poder pasar a la siguiente.

**1. Carrera de cien metros lisos:**

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de cien metros lisos en pista y sin salirse de la calle asignada, en un tiempo máximo de catorce segundos, cero centésimas.

Invaldaciones y descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo Castellano Manchega.

Intentos: Un sólo intento.

Valoración de la prueba:

<u>Tiempo</u>	<u>Puntuación</u>
11''40 centésimas	10
14''00 centésimas	5

**2. Carrera de mil metros:**

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de mil metros en pista por calle libre en un tiempo máximo de tres minutos y diez segundos, cero centésimas.

Invaldaciones y descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo Castellano Manchega.

Intentos: Un solo intento.

Valoración de la prueba:

<u>Tiempo</u>	<u>Puntuación</u>
2'45''00 centésimas	10
3'10''00 centésimas	5

**3. Press de banca:**

Finalidad: Medir la potencia de los músculos pectorales.

Descripción: Sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y agarre digitopalmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de aproximadamente cuarenta kilogramos durante treinta segundos, realizando como mínimo veinticinco repeticiones. El ejercicio se realizará con los brazos descubiertos y los pies apoyados en el suelo. El examinador cantará las repeticiones válidas o erróneas realizadas.

Invaldaciones y descalificaciones:

- Parar el ejercicio en flexión de codo.
- Dejar la barra antes de la finalización del tiempo indicado.

- Levantar alguno de los pies completamente del suelo.

Intentos: Un solo intento.

Valoración de la prueba:

<u>Repeticiones</u>	<u>Puntuación</u>
50	10
25	5

**4. Dominadas en elemento horizontal:**

Finalidad: Medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en un elemento fijo horizontal, con agarre digitopalmar hacia el frente, realizar flexiones de brazos, con éstos descubiertos, hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros, realizando como mínimo quince repeticiones, sin límite de tiempo y sin descolgar ningún brazo del elemento. Las repeticiones estarán reguladas por un pitido que se repetirá cada 3 segundos aproximadamente, no contabilizándose las repeticiones que se adelanten al pitido. Podrán dejarse pasar cuantos pitidos se consideren necesarios. El examinador cantará las repeticiones válidas o erróneas realizadas.

Invaldaciones y descalificaciones:

- Extensiones de brazos y hombros incompletas

Intentos: Un solo intento.

Valoración de la prueba:

<u>Repeticiones</u>	<u>Puntuación</u>
35	10
15	5

**5. Trepa de cuerda:**

Finalidad: Medir la potencia del tren superior.

Descripción: Trepar por una cuerda de aproximadamente 6 metros, partiendo desde la posición de sentado, hasta tocar, con extremidad superior, la campana o badajo, haciéndolos sonar. El tiempo máximo de ejecución será de once segundos cero centésimas a partir de la indicación establecida por el monitor de la prueba.

Invaldaciones y descalificaciones:

- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se toque el elemento indicado con otra parte del cuerpo distinta a la establecida.
- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Intentos: Un solo intento.

Valoración de la prueba:

<u>Tiempo</u>	<u>Puntuación</u>
6'' 00 centésimas	10
11''00 centésimas	5

**6. Natación (cincuenta metros estilo libre):**

Finalidad: Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

Descripción: El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina, fuera del agua y en posición de parada. Al sonido o voz de salida establecido por los jueces de la prueba se lanzará al agua y sin apoyarse en el suelo, tocar la pared lateral o corchera, recorrerá la distancia marcada en un tiempo máximo de cuarenta segundos, cero centésimas.

Invaldaciones y descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Natación Castellano Manchega.

Intentos Un solo intento.

Valoración de la prueba:

<u>Tiempo</u>	<u>Puntuación</u>
30''00 centésimas	10
40''00 centésimas	5

Calificación del ejercicio segundo: A quienes igualen o superen la marca mínima establecida para cada una de las pruebas se les calificará con una puntuación de 5 a 10 puntos en función del resultado obtenido. El resultado final de este ejercicio se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas quedando excluido el aspirante que haya sido descalificado en cualquiera de las pruebas.

**- Ejercicio Tercero: Práctico**

Consistirá en superar una o varias pruebas prácticas específicas de destreza y aptitud relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo, propuestas por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Calificación del ejercicio tercero: Apto o No Apto.

**- Ejercicio Cuarto: Reconocimiento médico.**

Consistirá en la realización de cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el aspirante no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que se publica como Anexo I.

Calificación del ejercicio cuarto: Apto o No Apto.

**- Ejercicio Quinto: Prueba de conducción**

Consistirá en superar las siguientes pruebas prácticas de conducción para lo que los aspirantes deberán presentar, el día de la prueba, documento original del permiso de conducir conforme a lo establecido en la base segunda apartado g).

Aparcamiento. Con las siguientes penalizaciones:

Grave: Golpear o tirar valla, aparcar fuera de la marca, realizar 5 o más maniobras, subir al bordillo.

Deficiente: Realizar 4 maniobras.

Leve: Forzar bordillo.

L marcha atrás. Con las siguientes penalizaciones:

Grave: Sobrepasar marca de maniobra.

Deficiente: Pisar marca de maniobra, realizar parada durante la maniobra con giro de ruedas.

Leve: Realizar parada durante la maniobra.

Cambio de sentido. Con las siguientes penalizaciones:

Grave: Realizar 2 o más maniobras, pisar la línea y tirar o pisar el cono o marca de giro.

Calificación del ejercicio quinto: La calificación del ejercicio será de Apto o No Apto.

El aspirante será No Apto cuando cometa en el conjunto de pruebas del ejercicio:

- Una o más faltas graves

- Dos o más faltas deficientes

- Al menos una falta deficiente y una o más faltas leves

-Tres o más faltas leves

**2.- FASE DE CURSO SELECTIVO.**

El curso selectivo se ajustará a lo que, en su caso, determine la Presidencia del Consorcio.

Calificación del curso selectivo: La calificación vendrá determinada por informe de la Dirección del centro o centros que impartan el curso y será de Apto o No Apto.

**SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas:**

- Comienzo: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se dará a conocer junto con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta de la Convocatoria o, en su defecto, con la lista de admitidos definitiva.

- Llamamiento y exclusión: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan en el momento de ser llamados, salvo causas de fuerza mayor, invocadas con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

- Orden de ejercicios y pruebas: el orden de realización de los ejercicios y/o las pruebas será el indicado, salvo que el Tribunal determine modificaciones justificadas del mismo.

- Orden de actuación: El orden en que habrán de actuar los aspirantes en la prueba de oposición, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de noviembre de 2009 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Acreditación de personalidad: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas los ejercicios de estas bases no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Consorcio, sito en el Complejo Príncipe Felipe, Centro San José, calle Atienza 4, de Guadalajara y en la página web del Consorcio ([www.ceisguadalajara.es](http://www.ceisguadalajara.es)), con al menos doce horas de antelación al comienzo de los mismos. Respetando el intervalo de dicho plazo para cada ejercicio, y con al menos setenta y dos horas entre ejercicios, el Tribunal podrá anunciar conjuntamente varios ejercicios en un solo anuncio.

**OCTAVA. Calificación final del procedimiento de selección:**

La calificación final del procedimiento de selección, se determinará de la siguiente forma:

- La puntuación definitiva de cada aspirante estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero (teórico) y segundo (aptitud física) dividido por dos, cuyo cociente dará la calificación definitiva.

- Desempates: En caso de empate entre dos o más aspirantes, se dará preferencia a la mayor puntuación obtenida en el global del ejercicio primero (teórico); de persistir el empate se dará preferencia a la mayor puntuación obtenida en el global del ejercicio segundo (aptitud física); en caso de continuar el empate se dará preferencia al aspirante de mayor edad.

- Anonimato: El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que las pruebas, en aquellos casos en que sea posible, sean calificadas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

**NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

- Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Al mismo tiempo elevará dicha relación a la Presidencia del Consorcio para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario.

- Presentación de documentos: Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda y que son los siguientes:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.

4. CEIS Guadalajara podrá, si así lo determina, solicitar certificación acreditativa de no hallarse los aspirantes inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

La talla mínima se acreditará en el reconocimiento médico establecido en el tercer ejercicio.

- Exenciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- Falta de documentación: Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

- Nombramiento: Los aspirantes que dentro del plazo establecido presenten los documentos acreditativos exigidos en la base segunda, serán nombrados funcionarios, publicándose la relación en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web del Consorcio ([www.ceisguadalajara.es](http://www.ceisguadalajara.es)), y deberán tomar posesión del cargo en el plazo que se indique en dicha relación. Los interesados que no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

- Publicación lista aspirantes aprobados: La lista de aspirantes aprobados, será publicada mediante Resolución de la Presidencia, en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación de aspirantes, con expresión del nombre y apellidos de los mismos, su DNI y la calificación definitiva obtenida en las pruebas selectivas.

- La asignación inicial de los destinos será con carácter provisional. La asignación definitiva de los puestos de trabajo se realizará por concurso de traslados.

- Bolsa de trabajo: Se formará una bolsa de trabajo con todos aquellos aspirantes que aprueben todos los ejercicios eliminatorios, ponderando su situación en la bolsa en función de los resultados obtenidos en dichos ejercicios.

La integración en la bolsa de trabajo no da derecho a nombramiento alguno, salvo que por razones de necesidad o urgencia en el CEIS Guadalajara, se proponga el nombramiento como funcionarios interinos para cubrir vacantes de bombero-conductor-mecánico, que no estén desempeñados efectivamente por sus titulares o con motivo de renunciaciones, falta de requisitos establecidos u otras circunstancias y requieran la provisión temporal de dichas plazas.



**DÉCIMA. Incidencias:**

- Orden y baremo: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto y no previsto en estas bases, así como para modificar el baremo de corte establecido para cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición y/o pruebas que los integran.

- Impugnaciones: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo aquí expuesto, aquellos que hubieran realizado el primer ejercicio de estas bases, dispondrán de 5 días naturales para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional del mismo, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva.

- Control anti-doping En cualquier momento, durante la oposición, y si así lo decide el Tribunal, se podrá realizar el pertinente control anti-doping.

**ANEXO I. EXCLUSIONES MÉDICAS**

**1. Talla mínima:** 1 metro y 60 centímetros.

**2. Relación peso- talla:**

- El peso máximo admitido se deduce a la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) + 10$ .

- El peso mínimo admitido se deduce a la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) - 10$ .

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

**3. Exclusiones circunstanciales:**

- Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

- En tales casos, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, con el asesoramiento necesario, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual el asesor médico certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

**4. Exclusiones definitivas de carácter general:**

- Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizacio-

nes específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

**5. Exclusiones definitivas de carácter específico:**

• Ojo y Visión:

- Agudeza visual remota, sin corrección, inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

- Exclusivamente en los casos de visión igual o superior a los límites antes expresados se admiten corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias (prescindiendo del tipo).

• Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 35 decibelios o más entre los 1.000 y 3.000 hertzios y de 45 decibelios o más en los 4.000 hertzios.

• Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

• Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm 1 Hg.

- Presión diastólica: 90 mm 1 Hg.

• Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo, (amputaciones de mano, pies, dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad, etc).

**ANEXO II. EJERCICIO TEÓRICO****PARTE I. GENERAL.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978, título 1, 2 y 3.

Tema 2.- La Constitución Española de 1.978, título 4, 5 y 6.

Tema 3.- La Constitución Española de 1.978, título 7, 8 y 9.

Tema 4.- La Constitución Española de 1.978, preámbulo, título preliminar y título 10.

Tema 5.- Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de Abril): títulos 1, 2, 3 y 4.

Tema 6.- Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de Abril): títulos 5, 6, 7 y 8.

Tema 7.- La administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Los servicios públicos locales y su forma de gestión. Órganos de gobierno de los municipios y Provincias.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Castilla - La Mancha.

Tema 9.- La Ley 2/1985, de 21 de Enero, de Protección Civil y Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

#### PARTE II. ESPECÍFICA.

Tema 10.- Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clases de fuego. Propagación. Inflamabilidad, rango de inflamabilidad y punto de inflamación.

Tema 11.- Agentes extintores y mecanismos de extinción.

Tema 12.- Toxicidad. Los productos de la combustión. Gases generados en la combustión de materias comunes (madera, plásticos, lana). Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Acido cianhídrico. Acido sulfhídrico.

Tema 13.- Medios materiales y herramientas de los cuerpos de bomberos: material de extinción, equipos de protección respiratoria, herramienta de mano y equipos de descarceración.

Tema 14.- Vehículos contra incendios: Equipamiento y características.

Tema 15.- Radiocomunicaciones. Estación base y estación repetidora. Equipos de radiotransmisión: móvil y portátil. Frecuencia. Canales simplex, semiduplex y duplex. Alfabeto fonético internacional de la ICAO.

Tema 16.- Documento Básico SI (Seguridad en caso de Incendio) del Código Técnico de la Edificación: SI1, SI2, SI3, SI4, SI5 y SI6.

Tema 17.- Propiedades fisicoquímicas. Definiciones de: estado, punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad, solubilidad, presión vapor, conductividad eléctrica, acidez y basicidad, TLV, LD 50, e IPVS.

Tema 18.- Hidráulica básica. Presión hidrostática. Presión absoluta y relativa. Caudal por una conducción. Pérdidas de carga. Golpe de ariete. Cavitación. Bombas centrífugas: componentes y funcionamiento.

Tema 19.- Electricidad básica. Magnitudes eléctricas fundamentales. Ley de Ohm. Riesgos de la corriente eléctrica: Electrocutación, medidas de seguridad y protección.

Tema 20.- Materias y mercancías peligrosas (gases, líquidos inflamables, tóxicos, corrosivos, comburentes y oxidantes): propiedades principales, clasificación, legislación, transporte, identificación y medidas de protección.

Tema 21.- Incendios forestales. Factores que influyen en el comportamiento del incendio forestal: Topografía, climatología, combustible forestal. Técnicas de extinción en incendios forestales: Métodos directo e indirecto.

Tema 22.- Apeos y apuntalamientos. Elementos que los componen. Tipos según elemento estructural apeado. Condiciones constructivas de los apeos.

Tema 23.- Guía de Referencia rápida y actualizada con procedimientos de urgencia de la edición 2007 del manual de primeros auxilios editado por Pearson Educación y avalado por Cruz Roja.

#### PARTE III. C.E.I.S Y PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Tema 24.- Historia y geografía de la provincia de Guadalajara.

Tema 25.- Geografía social y económica de la provincia de Guadalajara.

Tema 26.- Callejero de Sigüenza, Molina de Aragón y Azuqueca de Henares.

Tema 27.- Red provincial, regional y nacional de carreteras en la provincia de Guadalajara.

Tema 28.- Red ferroviaria, gasoductos y oleoductos en la provincia de Guadalajara.

Tema 29.- Servicios de extinción de incendios en la provincia de Guadalajara. Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara y Servicio municipal del Ayuntamiento de Guadalajara: Parques, ubicaciones, medios y operatividad.

Tema 30.- Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios de la Provincia de Guadalajara del año 2009: Introducción, Planificación y Estructura del Plan.

Tema 31.- Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara.

Tema 32.- Reglamento del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara.

#### PARTE IV.- MECÁNICA.

Tema 33.- El Automóvil. El Motor. Sistema de Distribución.

Tema 34.- Sistemas de Alimentación del Automóvil

Tema 35.- Sistema de Refrigeración. Sistema de Lubricación

Tema 36.- Sistemas Eléctricos del Automóvil

Tema 37.- Sistema de Transmisión

Tema 38.- Sistema de Suspensión

Tema 39.- Sistema de Dirección

Tema 40.- Sistema de Frenado. Ruedas y Neumáticos.

#### ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D/Dña. ...., provisto de N.I.F nº ..... - ...., nacido el ..... de ..... de 19.....; con domicilio actual en C/ ....., nº ....., piso ..... letra ....., municipio de ..... (.....) C.P ....., y teléfono de contacto ..... / .....

#### EXPONE:

1. Conocer la convocatoria y bases para la provisión, por oposición libre, de 2 plazas de bombero-conductor-mecánico más, en su caso, la vacante que pudiese generarse del procedimiento interno de Sargento-Jefe de Parque, para el Consorcio para el Servicio de Prevención,

Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° ..... de ..... de ..... de 2010.

2. Que desea tomar parte en las pruebas selectivas y declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en referidas bases, comprometiéndose a formular juramento o promesa en los términos que prescribe el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. Adjunta recibo o justificante de haber abonado la cantidad de 25,00 Euros por derecho de examen.

Por lo expuesto, SOLICITA ser admitido-a a las pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de bombero-conductor-mecánico más, en su caso, la vacante que pudiese generarse del procedimiento interno de Sargento-Jefe de Parque, para el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara.

En ..... a ..... de ..... de 2010.

Firmado:

Ilma. Sra. Presidenta del CEIS Guadalajara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos de carácter personal que usted nos proporciona son incorporados a un fichero de usuarios responsabilidad del CEIS GUADALAJARA cuya finalidad es la gestión y atención de la solicitud realizada. Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante el CEIS GUADALAJARA, en C/ Atienza n° 4 CENTRO SAN JOSÉ 5ª Planta 19071 GUADALAJARA.

En Guadalajara a 25 de mayo de 2010.— La Presidenta del Consorcio María Antonia Pérez León

2774

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas Insalubres Nocivas y Peligrosas se hace público que Juan Manuel Quintana Tobajas, ha solicitado licencia de obra e instalación para

“Nave de Artes Gráficas”, en la C/Lepanto 12-14 Nave 1 Polígono del Balconcillo de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 17 de mayo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

2877

## Economía y Hacienda

#### EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del ejercicio 2008, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

#### Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2008.

*Del 7 de junio de 2010 al 7 de julio de 2010.*

*Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.*

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10%

desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

#### **Lugar de pago:**

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

#### **ENTIDADES COLABORADORAS:**

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander Central-Hispano, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Caja Rioja, Caja Duero y Banco Gallego.

#### **Duplicados:**

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 27 de mayo de 2010.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

2852

Intentada la notificación a LAMODE SL representada por D. Jose Martín Elescano Vargas de la liquidación generada 13 de abril de 2010 y no habiéndose podido practicar por causas no imputables al Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio:

“Liquidación n° 2010/0000099 practicada a LAMODE SL representada por D. Jose Martín Elescano Vargas en expediente n° C454 2009 0575 en concepto de sanción por importe de 200 €, como responsable de una infracción calificada como leve por la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de 1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos: admisión de al menos 47 menores de 16 años de edad, en el local destinado a discoteca sito en la calle Ferial 21 denominado AFTER SCHOOL a las 20,45 horas del día 6 de noviembre de 2009.

• **LUGAR DE PAGO:** Entidades en las que puede hacerse efectivo el importe a favor del Ayuntamiento de Guadalajara (NIF: P-1915500A): Caja Castilla La Mancha, Caja Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Caja Madrid, Ibercaja, La Caixa, Caja España, Caja Galicia, B.B.V.A., Banco Pastor, Caja Duero, Caja Rioja, Caixa nova, Banco Gallego y Banco Santander Central Hispano.

• **PLAZOS PARA REALIZAR EL PAGO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributa-

ria, el pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### **II. RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN.**

Contra la presente liquidación, y según autoriza el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrá interponer:

Recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que sea notificada la presente liquidación o cualquier otro recurso de que estime procedente. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en los plazos indicados en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

La interposición del recurso de reposición no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en la LGT que cubra el total de la deuda más los correspondientes intereses.

Finalizado el periodo voluntario de pago sin que la deuda se hubiera satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria y, en su caso, del las costas del procedimiento de apremio”.

Guadalajara, 20 de mayo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

2951

### **RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES MAYOR, JUAN MIRANDA, ALFONSO LÓPEZ DE HARO, SAN BARTOLOMÉ Y ENRIQUE BENITO CHAVARRI EN GUADALAJARA.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.



**2- Tipo de licitación.**

El presupuesto de licitación es de 1.132.347,82 €, más 181.175,65 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Único criterio de selección.

**4.- Garantías**

*Provisional:* No se exige. *Definitiva:* 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

**5.- Obtención de documentación e información**

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**6- Presentación de ofertas**

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas y la clasificación de contratista de obras del Estado en el Grupo G, Subgrupo 6, categoría e.

**7.- Apertura de ofertas**

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

**8.- Pago de los anuncios**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 2 de junio de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación.

2864

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Mantiel****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación efectuada a la Sociedad Special Future Bussines, SL, con último domicilio conocido en Paseo General Martínez Campos nº 9 de Madrid, y a la Sociedad Andrier Fomento SL, como posible interesado y con

último domicilio conocido en Calle Condes del Val nº 30 de Madrid.

**NOTIFICACIÓN**

Mediante la presente en su condición de interesado conforma al art. 31 de la LRJPAC se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 06 de Mayo de 2010, aprobatoria de la ejecución subsidiaria de las actuaciones materiales consistentes en eliminar el vallado existente antes del 17 de abril de 2010 en las fincas de “Las Cañadas” de este término municipal, del tenor literal siguiente:

**“RESUELVO**

**PRIMERO.** Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de actuaciones materiales consistentes en eliminar el vallado existente en las fincas de “Las Cañadas” de este término municipal, para lo cual hay que retirar los artilugios de hierro situados en los caminos de Alique y La Muela, cortar el alambre de la valla y los postes de sujeción, a continuación recogida de todo el material dejando limpio el monte, como se recomienda en el informe pericial emitido por Eduardo A. Sánchez (Ingeniero Técnico Agrícola y Licenciado en Ciencias Ambientales) y del Arquitecto Municipal, Jose Luis Vázquez. Se cuantifica en un coste de 46.846,00 €, considerando esta cantidad como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios. Todos los gastos deberán ser satisfechos por las Sociedades Andrier Fomento SL y la Sociedad Special Future Business SL, así como los honorarios de los Servicios Técnicos.

Las actuaciones se ejecutarán por la Administración.

**SEGUNDO.** La ejecución subsidiaria de las actuaciones por parte del Ayuntamiento se llevará a partir del próximo día 30 de mayo de 2010, a partir de las 10:00 horas

**TERCERO.** Requerir el pago de 6000,00 € en concepto de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la ejecución de las actuaciones materiales citadas.

**CUARTO.** Notificar a la Delegación Provincial de Agricultura las actuaciones previstas y solicitar los correspondientes permisos si fuese necesario por coincidir con el periodo de riesgo de incendios.

**QUINTO.** Notificar a los interesados la presente Resolución de Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Julian Rebollo, en Mantiel, a 06 de mayo de 2010; de lo que, como Secretario, doy fe. Ante mi, El Secretario El Alcalde,

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Mantiel, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mantiel, a 6 de mayo de 2010.— El Secretario, En Mantiel, a 27 de mayo de 2010.— La Secretaria Maria de los Llanos Mora Doñate

### Ayuntamiento de Hita

2867

#### ANUNCIO DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

La Alcaldía Presidencia en la fecha 1 de junio de 2010, ha dictado Resolución a favor de la delegación en D<sup>a</sup> Dolores Bernardo Puerta, Primera Teniente-Alcalde de esta Corporación, la celebración del matrimonio entre D. Omar Serhani (N.I.E.: X-2410733-B) y D<sup>a</sup>. Anca Elena Angheloiu (N.I.E.: X-8629733-H), que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Hita, el 5 de junio de 2010.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos en Hita, a 1 de junio de 2010.— El Alcalde-Presidente, Alberto Rojo Blas

### Ayuntamiento de Alovera

2940

#### EDICTO

A los efectos de lo establecido en el Art. 104 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía 281/2010 de 28 de mayo de 2010 se ha nombrado personal de confianza a Doña Beatriz Palancar Ruiz, con las retribuciones por todos los conceptos de 21.297,36 euros brutos/año, en 14 mensualidades, por todos los conceptos y con dedicación de 35 horas semanales, según resolución de nombramiento u organización de Autoridades a la que se adscribe.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Alovera, a 28 de mayo de 2010.—El Alcalde, David Atienza Guerra

2771

### Ayuntamiento de Atienza

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del 2010 se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal .....	146.001,46
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	151.238,28
3	Gastos financieros .....	1.500,00
4	Transferencias corrientes .....	75.753,38
6	Inversiones reales .....	470.253,15
7	Transferencias de capital .....	3.600,00
8	Activos financieros .....	
9	Pasivos financieros .....	
	TOTAL .....	848.346,27

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos .....	128.882,72
2	Impuestos indirectos .....	38.500,00
3	Tasas y otros ingresos .....	97.276,64
4	Transferencias corrientes .....	106.801,93
5	Ingresos patrimoniales .....	48.236,26
6	Enajenación de inversiones reales .....	
7	Transferencias de capital .....	428.648,72
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL .....	848.346,27

##### PLANTILLA DE PERSONAL

-Nº de orden: 1

-Denominación de la plaza: Secretario-Interventor

-Grupo: A2

-Nº de puestos: 1

-Nivel de complemento de destino: 18

-Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: si

-Forma de provisión: Interino

-*Titulación académica:* B. Superior  
 -*Formación específica:*  
 -*Observaciones:* Forma agrupación con Cincovillas y La Miñosa

-*N° de orden:* 2  
 -*Denominación de la plaza:* Operario Servi. mult  
 -*Grupo:*  
 -*N° de puestos:* 2  
 -*Nivel de complemento de destino:*  
 -*Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral:*

-*Forma de provisión:* Laboral fijo  
 -*Titulación académica:*  
 -*Formación específica:*  
 -*Observaciones:*

-*N° de orden:* 3  
 -*Denominación de la plaza:* Encargada OMIC y Centro Inf. Turística

-*Grupo:*  
 -*N° de puestos:* 1  
 -*Nivel de complemento de destino:*  
 -*Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral:*

-*Forma de provisión:* Laboral event.  
 -*Titulación académica:*  
 -*Formación específica:*  
 -*Observaciones:* Convenio Sanidad

-*N° de orden:* 4  
 -*Denominación de la plaza:* Serv. Limpieza  
 -*Grupo:*  
 -*N° de puestos:* 1  
 -*Nivel de complemento de destino:*  
 -*Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral:*

-*Forma de provisión:* Laboral event.  
 -*Titulación académica:*  
 -*Formación específica:*  
 -*Observaciones:* Colegio Públicos y Depen Municipales

-*N° de orden:* 5  
 -*Denominación de la plaza:* Ayuda a domicilio  
 -*Grupo:*  
 -*N° de puestos:* 3  
 -*Nivel de complemento de destino:*  
 -*Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral:*

-*Forma de provisión:* Laboral eventual  
 -*Titulación académica:*  
 -*Formación específica:*  
 -*Observaciones:* Conv. Bienes. Social

-*N° de orden:* 6  
 -*Denominación de la plaza:* Socorrista  
 -*Grupo:*  
 -*N° de puestos:* 1  
 -*Nivel de complemento de destino:*  
 -*Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral:*

-*Forma de provisión:* Laboral eventual  
 -*Titulación académica:*  
 -*Formación específica:*  
 -*Observaciones:* Temporada

-*N° de orden:* 7  
 -*Denominación de la plaza:* Taquillera  
 -*Grupo:*  
 -*N° de puestos:* 1  
 -*Nivel de complemento de destino:*  
 -*Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral:*

-*Forma de provisión:* Laboral event.  
 -*Titulación académica:*  
 -*Formación específica:*  
 -*Observaciones:* Temporada

-*N° de orden:* 8  
 -*Denominación de la plaza:* Operarios  
 -*Grupo:*  
 -*N° de puestos:* 1  
 -*Nivel de complemento de destino:*  
 -*Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral:*

-*Forma de provisión:* 3 meses  
 -*Titulación académica:*  
 -*Formación específica:*  
 -*Observaciones:* Plan Integral de Empleo

Atienza, 24 de mayo de 2010.–El Alcalde, rubricado.

2795

## **Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos**

### **EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Decreto-legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes:

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1 .....	20.000 euros
Capítulo 2 .....	37.500 euros
Capítulo 4 .....	18.000 euros
Capítulo 6 .....	94.500 euros
Total .....	170.000 Euros

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1 .....	22.000 euros
Capítulo 2 .....	6.000 euros
Capítulo 3 .....	15.000 euros
Capítulo 4 .....	40.000 euros
Capítulo 5 .....	5.000 euros
Capítulo 7 .....	82.000 euros
Total .....	170.000 euros

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### Funcionarios: 1

-Denominación de la plaza: Secretario-Interventor

-Grupo: B

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En Valverde de los Arroyos, a 18 de mayo de 2010.—  
El Alcalde, José Ramón Fernández Gordo.

2841

## Ayuntamiento de Pareja

### ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de modificación de la Ordenanza por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de marzo de 2010, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto

Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza municipal sobre prestación del servicio de Cementerios municipales.

Tras debatir el tema y por Unanimidad de los Sres. Concejales asistentes se acuerda provisionalmente:

PRIMERO.- Modificar provisionalmente la Ordenanza municipal sobre prestación del servicio de Cementerios municipales.

SEGUNDO. -Aprobar la modificación de su Ordenanza reguladora, con el siguiente texto:

-Se modifica el artículo 5 que queda como sigue:

#### Artículo 5

La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la correspondiente autorización. El Ayuntamiento autorizará la utilización del Cementerio siempre que exista un fallecido y en ningún caso se cederá el uso a persona viva.

Las autorizaciones para la cesión de fosa nueva podrán ser concedidas a las personas que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

-Haber nacido en el municipio de Pareja.

-Estar empadronado en este municipio al menos los cinco años anteriores al fallecimiento.

No obstante las personas que no cumplan estos requisitos podrán solicitar autorización, siendo la tarifa correspondiente la especificada en el apartado de Tarifas. Resolviendo el Ayuntamiento en función de la disponibilidad de/los cementerios

Están obligados al pago las personas herederas del fallecido.

- Se modifica el artículo 7 que queda como sigue:

### CUOTA TRIBUTARIA

Para personas que cumplan los requisitos especificados:

-Por derecho de sepultura .....100,00 €

-Por fosa nueva en el cementerio .....1.200,00 €

Para personas que no cumplan los requisitos:

-Por fosa nueva.....4.100,00 €

Columbarios .....160,00 €

Las cuotas serán satisfechas en el Ayuntamiento antes de la utilización del Cementerio.

Estas cuotas serán Incrementadas anualmente en el porcentaje del I.P.C. aprobado para cada año

TERCERO. -Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.



CUARTO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.”

En la Villa de Pareja, a 20 de mayo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Fco. Javier del Río Romero.

---

## Ayuntamiento de Renera

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación se observará:

1. *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. *Plazo de admisión:* los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

3. *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

4. *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Renera, a 24 de mayo de 2010.— El Alcalde, Antonio Mayor Velles.

---

## Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de caminos rurales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo, a 26 de mayo de 2010.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

2844

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo, a 26 de mayo de 2010.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

2843

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2010 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles.*

- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por matriculación y asistencia a la Escuela Municipal de Música y Danza.*

- *Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público para el servicio de estancias diurnas y actividades complementarias para personas mayores del Centro de Día.*

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo, a 26 de mayo de 2010.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

2943

### CORRECCION DE ERRORES

Por Resolución de Alcaldía de 2/06/2010, se modifica la base cuarta de las bases que han de regir la contratación de una persona para la Acción Autonómica y Local para el Empleo, publicado en el BOP n° 60 de 19/05/2010, se hace pública su rectificación, de acuerdo con el art. 105 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, en los siguientes términos:

#### **Base cuarta. Condiciones de admisión de los aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener menos de 65 años y más de 25 años, salvo el caso de que los/as candidatos/as tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado.

- Estar desempleado/a y figurar inscrito/a como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad, tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente .

- No hallarse incurso en causas de incapacidad establecidas legalmente.

- Ser español, de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- Estar en posesión del título de monitor de ocio y tiempo libre o similar.

Se abre un nuevo periodo para presentación de solicitudes de 10 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

En Cabanillas del Campo, a 2 de junio de 2009.— El Alcalde Jesús Miguel Pérez.

2938

### Ayuntamiento de Zorita de los Canes

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMEMTERIO MUNICIPAL.

- Servicio de enterramiento .....	48,08.-€
- Servicio de cerramiento de fosa para conservación .....	36,06.-€
- Adjudicación a perpetuidad de fosa de cuatro cuerpos .....	601,01.-€.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zorita de los Canes, a 27 de mayo de 2010.— El Alcalde, Dionisio Muñoz Domínguez.

2819

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 280-S de fecha 16 de abril de 2010.

## DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 135-S de fecha 19 de febrero de 2010, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SA-15/10 a D. Miguel Angel Martín Matilla, con D.N.I. n°: 3.142.144-E, por infracción del artículo 29 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara el 19 de marzo de 2010, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 15 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el artículo 65 del Ordenanza municipal citada.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

”Transitar en la vía pública con un perro sin la correspondiente correa, y no estar en posesión de documento acreditativo de la inscripción del animal en el Censo Municipal”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Miguel Angel Martín Matilla.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción grave prevista en el artículo 63 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Miguel Angel Martín Matilla una sanción de multa de 151 euros (ciento cincuenta y un euros), de conformidad con el artículo 65 de la Ordenanza Municipal citada.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 19 de mayo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2820

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 303-S de fecha 20 de abril de 2010.

## DECRETO

*Denunciado: D. Miguel Muncio Guerrero.*

*D.N.I.n° : 8.985.594-T*

*Norma Infringida: Artículos 29 y 30 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.*

*Calificación de la Infracción: Grave*

*Procedimiento: Ordinario*

Resultando que en fecha 29 de marzo de 2010 fue recibida denuncia formulada la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Siendo las 13:10 hrs del día 27 de marzo, los agentes actuantes localizan en la Carretera de Alovera con c/ Santiago Ferrer (exteriores establecimiento “Bar Barrosito”), a un perro suelto, raza rottweiler, sin correa y sin bozal, corriendo y sin control por la zona anteriormente citada, dado que dicha raza es catalogada como potencialmente peligrosa. El animal resulta ser propiedad de D. Miguel Muncio Guerrero, con domicilio en c/ Peña de Francia, n°2, 1°B, en Azuqueca de Henares.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001 .

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

## RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SA-39/10 a D. Miguel Muncio Guerrero, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 63 de la Ordenanza citada.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Blanco Moreno, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

*Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 20 de abril de 2010.*

*Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.*

*Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad*

Azuqueca de Henares, a 19 de mayo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2821

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 298-S de fecha 20 de abril de 2010.

## DECRETO

*Denunciado: D. Jesús Serradilla Alba.*

*D.N.I.n°: 76.126.169*

*Norma Infringida: Artículo 14.2 A de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de Diciembre de 1.977.*

*Calificación de la Infracción: leve*

*Procedimiento: Simplificado*

Resultando que en fecha 13 de abril de 2010 fue recibida denuncia n° 3292 formulada por Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Puesto. P. de Azuqueca de Henares, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que siendo las 3:00 horas del día 10 de abril de 2010, en Azuqueca de Henares, mientras la patrulla compuesta por los agentes denunciadores prestaban servicios propios del cuerpo, observan a una persona miccionando en la fachada de un edificio de la c/ pajares, siendo transitada por multitud de personas ya que se trata de la zona de ocio de la localidad. Dicha persona resulta ser D. Jesús Serradilla Alba, con domicilio en c/ Doctor Fleming, n°:15, 2°A, de Guadalajara”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 14 2A de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

## RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SMC-14/10, contra D. Jesús Serradilla Alba, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar instructora del presente expediente a D<sup>a</sup> Elisa de Jesús Cansado Domínguez, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO.- Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto ( Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e in-



tereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO.- Comunicar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO.- Comunicar este decreto también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

*Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 20 de abril de 2010.*

*Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.*

*Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad*

Azuqueca de Henares, a 18 de mayo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2822

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 289-S de fecha 19 de abril de 2010.

#### DECRETO

*Denunciado: D. David Soler Ortega  
DNI: 40.997.578-D*

*Norma Infringida: Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.*

*Calificación de la Infracción: Grave  
Procedimiento: Ordinario*

Resultando que en fecha 15 de marzo de 2010 fue recibida denuncia formulada la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Siendo las 10:04 hrs del día 14 de marzo, los agentes actuantes localizan en la c/ Parque de la Quebradilla, a un perro que circula suelto por la zona urbana del mu-

nicipio. El animal resulta ser propiedad de David Soler Ortega, con domicilio en c/ Molina de Aragón, nº 1, 2º-2, Azuqueca de Henares, que al ser identificado para formular la denuncia manifiesta a los agentes su total rechazo a llevar atado su perro, indicándosele que se le tendrá que denunciar mas veces, se observa que una vez alejado vuelve a soltar el perro.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001 .

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

#### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario nº SA-31/10 a D. David Soler Ortega, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 63 de la Ordenanza citada.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Blanco Moreno, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

*Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 19*

*Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses*

*Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad*

Azuqueca de Henares, a 18 de mayo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2823

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 320-S de fecha 26 de abril de 2010.

#### DECRETO

*Denunciado: D. Juan Sebastián Sastre.*

*NIE: X- 9320335-E.*

*Norma Infringida: Art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prohibición del Consumo de Bebidas Alcohólicas a Menores y Otras Medidas Complementarias.*

*Calificación de la Infracción: leve*

*Procedimiento: simplificado*

Resultando que en fecha 23 de marzo, fue recibida denuncia con nº de referencia 10-112, formulada por el Jefe de la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos :

“ Los agentes actuantes, siendo las 19:00 horas del día 15 de marzo de 2010, cuando realizaban servicio de patrulla por el recinto del parque “ La Quebradilla” observaron a un grupo de jóvenes realizando botellón. Al ir a hablar con ellos, se encuentran a dos menores, que llevaban y consumían una botella de vodka. Uno de estos menores resulta ser Juan Sebastián Sastre, nacido el 18/06/94 y domicilio en la c/ Pez 11, 2º A de Azuqueca.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prohibición del Consumo de Bebidas Alcohólicas a Menores y Otras Medidas Complementarias, de fecha 15 de diciembre de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 20 de enero de 2006.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Municipal antes citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

#### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario nº SCA-01/10 contra D. Juan Sebastián Sastre de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ordenanza Municipal al calificarse la infracción como leve.

SEGUNDO: Nombrar instructor/a del presente expediente a D. José Luis Escudero Palomo, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que procesa según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente.

En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO : Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

*Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 26 de abril de 2010.*

*Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.*

*Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad*

Azuqueca de Henares, a 19 de mayo de 2010. —El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2824

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 291-S de fecha 19 de abril de 2010.

### DECRETO

*Denunciado: D. Roberto Gutiérrez Triguero*

*DNI: 53.436.986-M*

*Norma Infringida: Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.*

*Calificación de la Infracción: Grave*

*Procedimiento: Ordinario*

Resultando que en fecha 15 de marzo de 2010 fue recibida denuncia formulada la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Siendo las 10:20 hrs del día 14 de marzo, los agentes actuantes localizan en la c/ Parque de la Quebradilla, a un perro que circula suelto por la zona urbana del municipio. El animal resulta ser propiedad de D. Roberto Gutiérrez Triguero, con domicilio en c/ Quebradilla, n° 21, 5°G, Azuqueca de Henares.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2001 .

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SA-32/10 a D. Roberto Gutiérrez Triguero, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 63 de la Ordenanza citada.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Blanco Moreno, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

*Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 19 de abril.*

*Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.*

*Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad*

Azuqueca de Henares, a 18 de mayo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2825

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 299-S de fecha 20 de abril de 2010.

## DECRETO

*Denunciado: D<sup>a</sup>. Mercedes Gómez Joglar.*

*D.N.I.:2.168.537-M*

*Norma Infringida: Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.*

*Calificación de la Infracción: Grave*

*Procedimiento: Ordinario*

Resultando que en fecha 7 de abril de 2010 fue recibida denuncia formulada la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Siendo las 9:41 hrs del día 6 de abril, los agentes actuantes localizan en el parque de la Quebradilla, a un perro, de raza potencialmente no peligrosa, que circula suelto por la zona urbana del municipio. El animal resulta ser propiedad de D<sup>a</sup>. Mercedes Gomez Joglar, con domicilio en c/ Guerrero, n° 64 de, Azuqueca de Henares.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001 .

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

## RESUELVE

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SA-36/10 a D<sup>a</sup>. Mercedes Gómez Joglar, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 63 de la Ordenanza citada.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Blanco Moreno, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

*Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 20 de abril.*

*Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses*

*Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad*

Azuqueca de Henares, a 18 de mayo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2826

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 310-S de fecha 20 de abril de 2010.

## DECRETO

Mediante denuncia de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:



	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	CITROEN	AX	B-9655-SH

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	ALEJANDRO	PLAZA SOMOSIERRA, 3, 1ºE	
	FLORENZA	19200 AZUQUECA DE HENARES	
	BLANCO	GUADALAJARA	
	51.447.709		

	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	PLAZA SOMOSIERRA	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-20/10 al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

**SEGUNDO:** Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

**TERCERO:** El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

**CUARTO:** Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**QUINTO:** Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

**SEXTO:** Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que trans-

curridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO: Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

*Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 20 de abril de 2010.*

*Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.*

*Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad*

Azuqueca de Henares, a 19 de mayo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2827

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 330-S de fecha 29 de abril de 2010.

#### DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	PEUGEOT	405 19 SRI	M-5928-LT

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	MARIA MAGDALENA	C/ TOLEDO 2, 2º C	
	ARAGON	AZUQUECA DE HENARES	
	HERRERA		
	NIE: X 3222254 T		

	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	PLAZA DE LA CONCORDIA	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

#### ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-22/10 al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

**TERCERO:** El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

**CUARTO:** Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**QUINTO:** Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

**SEXTO:** Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

**SEPTIMO:** Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

*Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 29 de abril.*

*Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes*

*Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad*

Azuqueca de Henares, a 18 de mayo de 2010. —El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2828

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 309-S de fecha 20 de abril de 2010.

#### DECRETO

Mediante denuncia de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	RENAULT	KANGOO	8093-BSH

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	JOSE MIGUEL	C/ MARIA ZAMBRANO, 4	
	DIAZ	GUADALAJARA	
	ESPAÑA		
	24.278.438		

	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	PLAZA SOMOSIERRA	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

### ACUERDO

**PRIMERO:** Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-19/10 al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

**SEGUNDO:** Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

**TERCERO:** El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

**CUARTO:** Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**QUINTO:** Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

**SEXTO:** Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado

de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procedáse a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

**SEPTIMO:** Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

*Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 20 de abril de 2010.*

*Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.*

*Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad*

Azuqueca de Henares, a 18 de mayo de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

2818

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de las obras de conexión de carriles bici en la Crta. de Valdeavero y Avda. de Alcalá, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

#### **2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo de contrato:* Obras.

b) *Descripción del objeto:* Obras de conexión de carriles bici en la Crta. de Valdeavero y Avda. de Alcalá.

c) *Boletín de la Provincia de Guadalajara y fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP n° 51 de fecha 28 de abril de 2010.

#### **3. Tramitación, procedimiento.**

a) *Tramitación:* urgente.

b) *Procedimiento:* abierto, varios criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:** 250.424,29 Euros más 40.067,89 Euros.

#### **5. Adjudicación Provisional:**

a) *Fecha:* 25 de mayo de 2010.

b) *Adjudicatario:* Obras Coman S.A.



c) *Nacionalidad*: Española.

d) *Importe de adjudicación*: 227.886,10 Euros más 36.461,78 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, 25 de mayo de 2010.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2817

## ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de las obras de adecuación medioambiental y de eficiencia energética en el Barrio de Villanueva, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### 1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General

### 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Obras.

b) *Descripción del objeto*: Obras de adecuación medioambiental y de eficiencia en el Barrio de Villanueva.

c) *Publicación de la Adjudicación Provisional*: BOP de Guadalajara nº 52 de 30-04-2010.

### 3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: urgente.

b) *Procedimiento*: abierto.

4. **Precio de licitación**: 584.996,24 Euros (IVA incluido). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 504.307,10 Euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 80.689,14 Euros.

### 5. Adjudicación Definitiva:

a) *Fecha*: 25 de mayo de 2010.

b) *Contratista*: Seranco, S.A.

c) *Nacionalidad*: Española.

d) *Importe de adjudicación*: 458.919,46 Euros más 73.427,11 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, a 25 de mayo de 2010.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2816

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de mejora de centros deportivos: instalación de calefacción del Polideportivo de la C/ Ana María Matute, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### 1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General

### 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Obras.

b) *Descripción del objeto*: Obras de mejora de centros deportivos: instalación de calefacción del Polideportivo de la C/ Ana María Matute.

c) *Publicación de la Adjudicación Provisional*: BOP de Guadalajara nº 53 de 3 de mayo de 2010.

### 3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: urgente.

b) *Procedimiento*: negociado sin publicidad.

4. **Precio base de licitación**: 133.315 euros más 21.314,40 euros de IVA.

### 5. Adjudicación Definitiva:

a) *Fecha*: 25 de mayo de 2010.

b) *Contratista*: Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.

c) *Nacionalidad*: Española.

d) *Importe de adjudicación*: 121.225,65 Euros más 19.396,10 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, a 25 de mayo de 2010.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2842

## Ayuntamiento de Aranzueque

### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Iniciado de oficio el expediente de otorgamiento de licencia de actividad de kiosco en la piscina municipal clasificada como molesta.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Aranzueque, a 25 de mayo de 2010.— El Alcalde, Antonio M. López Pérez

2846

## Ayuntamiento de Heras de Ayuso

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de

Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

PRELIMINAR.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que este Ayuntamiento acuerda establecer en virtud de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado por lo establecido en los artículos 104 a 110 de dicho texto refundido, ambos inclusive, de dicha disposición.

CAPÍTULO I.- HECHO IMPONIBLE

**Artículo 1º**

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico “mortis causa”.
- b) Declaración formal de herederos “ab intestato”.
- c) Negocio jurídico “inter vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

**Artículo 2º**

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El suelo urbano.
- b) El suelo urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, de energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la legislación agraria.

**Artículo 3º**

1- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la conside-

ración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3.- En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos previstos en este artículo, así como los restantes supuestos de no sujeción y no devengo previstos en diversas normas de nuestro ordenamiento jurídico, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

CAPÍTULO II.- EXENCIONES

**Artículo 4º**

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

**Artículo 5º**

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así co-

mo los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El municipio de Heras de Ayuso y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

#### **Artículo 6º**

De conformidad con el artículo 15 de la ley 49/2002 del Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

1.- Estarán exentos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana los incrementos correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre una entidad sin fines lucrativos.

2.- La aplicación de esta exención estará condicionada a que las Entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción del Régimen Fiscal especial establecido en el Título II de la ley 49/2002, y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al Régimen Fiscal Especial establecido en este Título.

### **CAPÍTULO III-. SUJETOS PASIVOS**

#### **Artículo 7º**

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la citada Ley, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la citada Ley, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

### **CAPÍTULO IV-. BASE IMPONIBLE**

#### **Artículo 8º**

1.- La base imponible de este impuesto está constituido por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años transcurridos desde la anterior transmisión por el correspondiente porcentaje anual que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno cinco años: 3,6%.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 10 años: 3,4%.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 15 años: 3,1%.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 20 años: 2,9%.

#### **Artículo 9º**

Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

#### **Artículo 10º**

En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

#### **Artículo 11°**

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Para la aplicación de esta norma se considerarán las siguientes reglas:

1.- En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

2.- Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

3.- Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

4.- Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los números 1, 2 y 3 anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

5.- Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

6.- El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

7.- En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en los números 1, 2, 3, 4 y 6, de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

#### **Artículo 12°**

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

#### **Artículo 13°**

En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 del artículo 8 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el artículo 10 fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

### **CAPÍTULO V - CUOTA ÍNTEGRA Y TIPO IMPOSITIVO**

#### **Artículo 14°**

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 29,9%.

### **CAPÍTULO VI-. BONIFICACIONES**

#### **Artículo 15°**

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes siempre que para todos ellos la vivienda transmitida vaya a constituir su vivienda habitual y tal adquisición se mantenga durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese dentro de ese plazo, y no sean propietarios de cualquier otra vivienda. Deberá acreditarse la convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento de éste.

En caso de no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el apartado anterior, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora. A estos efectos resultarían aplicables las siguientes reglas:

- Procederá esta bonificación para los fallecimientos ocurridos a partir de 1/1/2006, siempre y cuando se cumplan todos los demás requisitos previstos en la norma, a



cuyo fin se aportará la documentación acreditativa correspondiente.

- Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación el artículo 53 del Reglamento del IRPF aprobado por RD. 1775/2004 de 30 de julio.

## CAPÍTULO VII-. DEVENGO DEL IMPUESTO

### Artículo 16°

1.- El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la de otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate sí en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

### Artículo 17°

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclamen la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil.

Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación, y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

## CAPÍTULO VIII-. GESTIÓN DEL IMPUESTO

### SECCIÓN PRIMERA

#### OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

### Artículo 18°

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración-autoliquidación ante este Ayuntamiento según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos imprescindibles de la relación tributaria.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración autoliquidación se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originen la imposición, así como copia del recibo correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la unidad urbana objeto de tributación.

### Artículo 19

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 18, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 7° de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el apartado b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

### Artículo 20°

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos,

actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a practicar autoliquidación y a ingresar su importe, o en su caso a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que se incurran por la falta de ingreso de las autoliquidaciones, o en su caso, de presentación de declaraciones.

## SECCIÓN SEGUNDA

### COMPROBACIÓN DE LAS DECLARACIONES AUTOLIQUIDACIONES

#### Artículo 21º

1. La Secretaría-Intervención comprobará las declaraciones-autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos. Dicha declaración-autoliquidación tendrá el carácter de provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de dichas normas.

2. En caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la declaración/autoliquidación practicará liquidación definitiva. Asimismo practicará liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubieran sido declarados por el sujeto pasivo.

3. Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación en las mismas del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

### CAPÍTULO IX-. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

#### Artículo 22º

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### CAPÍTULO X-. INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### Artículo 23º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se

aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

## DISPOSICIONES FINALES

**Unica.-** Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.»

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Heras de Ayuso, a 26 de mayo de 2010.— El Alcalde-Presidente, Jesús Sierra Lumbreras

2853

## Ayuntamiento de Valdeaveruelo

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo el Presupuesto y Plantilla-Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2010 en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010, queda expuesto al público en la Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán durante dicho plazo formular las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo a los motivos legales y mediante escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo. Si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Valdeaveruelo, a 28 de mayo de 2010.—El Alcalde, Alberto Cortés Gómez

2914

**Mancomunidad La Alcarria****EDICTO**

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio del año 2.010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el siguiente resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la correspondiente plantilla de personal

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Concepto	Consignación Euros
1	Gastos de personal .....	11.605,48
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	490.475,63
3	Gastos financieros .....	100,00
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales .....	17.056,80
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros .....	3.338,94
	<b>TOTAL .....</b>	<b>522.576,85</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cap.	Concepto	Consignación Euros
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes .....	512.516,85
5	Ingresos patrimoniales .....	60,00
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital .....	10.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL .....</b>	<b>522.576,85</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****PERSONAL FUNCIONARIO**

N° de orden: 1

Denominación plaza: Secretaria-Intervención

Grupo: A/B

N° puestos: 1

Forma provisión: Acumulación

Titulación académica: Ldo. Derecho

Contra el referido acuerdo definitivo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Hontoba a 2 de junio de 2010.—El Presidente

2851

**Mancomunidad de municipios  
"Alto Rey"  
Hiendelaencina**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para 2010, y comprensivo del Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal ..... 10.400,00 €
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....148.500,00 €
Cap. 3	Gastos Financieros
Cap. 4	Transferencias Corrientes
A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales
Cap. 7	Transferencias de Capital
B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros
Cap. 9	Pasivos Financieros
	<b>TOTAL .....158.900,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos
Cap. 2	Impuestos Indirectos
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos ..... 142.100,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales.....800,00 €

	A.2. Operaciones de capital
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales
Cap. 7	Transferencias de Capital .....16.000,00 €
	B) Operaciones financieras
Cap. 8	Activos Financieros
Cap. 9	Pasivos Financieros
	TOTAL .....158.900,00 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

- N° de orden 1.
- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- N° de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 27
- Titulación académica: Licenciatura Derecho.
- Formación específica: Licenciatura Derecho.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Hiendelaencina, a 10 de mayo de 2010.—El Presidente, José Miguel Llorente Muñoz.

2804

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

*Negociado: P*

*N.I.G.: 19130 42 1 2009 0007610*

*Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 0001917/2009*

*Sobre Otras materias*

*De D/ña. Ascensión Oñoro Gil, Jesús Oñoro Gil*

*Procurador/a Sr/a. Encarnación Heranz Gamo, Encarnación Heranz Gamo*

*Contra D/ña.*

*Procurador/a Sr/a*

#### EDICTO

D. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 0001917/2009 a instancia de Ascensión Oñoro Gil, Jesús Oñoro Gil expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

-FINCA N 6.450 que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Guadalajara, al Tomo 1385, Libro 11, Folio 43. Casa en Marchamalo (Guadalajara) en la Plaza de la Constitución, 10, hoy denominada Plaza Mayor, 10 y según recibo de contribución n° 12. Linda, derecha con la de D. Agustín Ayuso, hoy propiedad de D. José M<sup>a</sup> Riofrío Gil y Dña. M<sup>a</sup> Angeles Castillo, izquierda y fondo, la de Dña. Felipa Gil, hoy de D. Jacinto Fresno Gil y Dña. Genoveva Viosca, y al frente con la plaza de su situación. Tiene una superficie total según escritura pública de propiedad de 53 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara, a diecisiete de mayo de dos mil diez.— E/La Secretario, rubricado.

2787

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000022 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Bolívar Fernando Salazar Arias contra la empresa Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha 17 de marzo de 2010 (cuya copia se adjunta).

*N.I.G. 19130 44 4 2008 0100946*

*28220*

*N° Autos: dem 0000804 /2008.*

*N° Ejecución: 0000022 /2010.*

*Materia: cantidad.*

DILIGENCIA.-En Guadalajara, a diecisiete de marzo de dos mil diez. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por D. Bolívar Fernando Salazar Arias, instando la ejecución contra Elaborados Férricos del Henares "Elhensa", S.L., que se une a estos autos.

Regístrese en el libro de Ejecuciones con el número 22/10, de lo que paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Doy fe.



## AUTO

En Guadalajara, a diecisiete de marzo de dos mil diez.

## HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre D. Bolívar Fernando Salazar Arias como demandante y Elaborados Férricos del Henares "Elhensa", S.L. como demandada consta:

sentencia de fecha 29 de julio de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución por D. Bolívar Fernando Salazar Arias alegándose que por la ejecutada Elaborados Férricos del Henares "Elhensa", S.L., no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147.1.e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que también esta autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y ss. de la LEC).

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procura-

dores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y ss. LEC); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

QUINTO.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL)

En atención a lo expuesto,

## DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por D. Bolívar Fernando Salazar Arias contra Elaborados Férricos del Henares "Elhensa", S.L., por un importe de 2.492,94 euros de principal, más 10% anual más 498,58 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor N° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 0022 10, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 3°.

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 40, 5° y 6°.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado, Jesús González Velasco. El Secretario Judicial

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, y se proceda a la notificación a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral.) Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre). Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a diecisiete de marzo de dos mil diez.

2785

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000049 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jose Ignacio Redondo Luengas contra la empresa Bame Inmo S. L. y otras, sobre despido se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha treinta de abril de dos mil diez, que se adjunta

*N.I.G. 19130 44 4 2008 0101013*

*28220*

*N° Autos: dem 0000883 /2008.*

*N° Ejecucion: 0000049 /2010.*

*Materia: despido*

**DILIGENCIA.**-En Guadalajara a treinta de abril de dos mil diez. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

## AUTO

En Guadalajara, a treinta de abril de dos mil diez.

## HECHOS

**PRIMERO.**-En el presente procedimiento seguido entre D. Jose Ignacio Redondo Luengas como demandante y Proyecta Contratas y Desarrollos S.L., Bame Inmo S.L., Distribuidora Arriacense S.A. (Diarsa), y Aonia Centros de Negocios S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha veinte de febrero de dos mil nueve y auto de aclaración de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, cuyo contenido se da por reproducido.

**SEGUNDO:** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución alegándose que por la ejecutada no se ha satisfecho la obligación de pago total en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

**TERCERO:** Con fecha cuatro de febrero de dos mil diez se dictó providencia en demanda 883/2008 declarando la firmeza de la sentencia y acordando la entrega al demandante de la cantidad de 22.354 euros, siendo la cantidad pendiente en esta ejecución de 2.033,12 euros.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.**-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

**SEGUNDO.**-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147.1.e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que también esta autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

**TERCERO.**-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y ss. de la LEC).

**CUARTO.**-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de

este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y ss. LEC); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

QUINTO.-Así mismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el plazo máximo de tres días habites a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600.-euros. por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL)

Se ha despachar la presente ejecución contra las empleadoras que luego se dirán, entre las que no puede incluirse a Distribuidora Arriacense S.A. (Diarsa) por no haberse interesado por el demandante en el escrito iniciador de esta fase procesal.

En atención a lo expuesto,

#### DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por Jose Ignacio Redondo Luengas contra Projecta Contratas y Desarro-

llo S.L., Bame Imno S.L. Y Aonia Centro de Negocios S.L. por un importe de 2.033,12 euros de principal más 406,62 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor N. 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n. 1808 0000 64 0049 10, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 3°.

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos

expuestos en los razonamientos jurídicos 4°, 5° y 6°. Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado, Jesús González Velasco. El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se proceda a la notificación a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como deposito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, 0/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 ( Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bame Imno S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta de abril de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

2786

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000106 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Ana Belén Tavira Sánchez contra la empresa Inhouse Gestión S.A., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez , que se adjunta

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0100177  
36060*

*N° Autos: dem 0000211 /2009.*

*N° ejecución: 0000106 /2009.*

*Materia: despido.*

*Ejecutante: Ana Belén Tavira Sánchez*

*Ejecutado: Inhouse Gestión S.A.*

#### AUTO

En Guadalajara, a veintiséis de marzo de dos mil diez.

#### HECHOS

1.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D<sup>a</sup> Ana Belén Tavira Sánchez y de otra como demandado Inhouse Gestión S.A. se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 17.528,08 euros de principal.

2. Que se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles.

3. Que se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-De conformidad con lo dispuesto en el del art. 274 de la LPL, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada en el presente procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Inhouse Gestión S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 17.528,08 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Líbrense testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del auto ( art. 274-5 L.P.L.)

Lo manda y firma el Ilmo. S.S<sup>a</sup>. Magistrado Don/Doña. Doy fe

El/la Magistrado-Juez, Jesús González Velasco.  
El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inhouse Gestión S.A., en ignorado para ro, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiséis de marzo de dos mil diez—El Secretario Judicial, rubricado.